

ohic

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

## N° 107 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 12 SET. 2017

### VISTOS:

El Proveído N° 8608-2017-GA/MPMN, el Informe N° 768-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0165-2017-YMOH-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 245-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 198-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 029-2017, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, la Constancia de No Adeudos de Bienes N° 014-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 12 de mayo del 2017, la Carta N° 003-2017/MIC/PPP, el Exp. N° 19246-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 que "los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 19246-2017, de fecha 26 de mayo del 2017, que contiene la Carta N° 03-2017/MIC/CPC, la administrada Mercci Ibáñez Cárdenas, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones truncas por el periodo laborado a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 11 de mayo del 2017, como Jefe de la Unidad Operativa del Grifo Municipal; asimismo se adjuntan al presente expediente, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 12 de mayo del 2017, la Constancia de No Adeudos de Bienes N° 014-2017-CP-GA-GM/MPMN, de fecha 24 de mayo del 2017, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, de fecha 24 de mayo del 2017, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 029-2017, de fecha 22 de mayo del 2017.

Que, con Informe N° 0245-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de julio del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión del sistema digital de planillas de la MPMN y las boletas de pagos de Doña Mercci Ibáñez Cárdenas, ha laborado en la MPMN, como Jefe de la Unidad Operativa del Grifo Municipal, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, desde el 01 de enero del 2015 al 11 de mayo del 2017, y que la Entidad Edil no ha cumplido con el pago de sus vacaciones truncas por el periodo comprendido entre el 11 de mayo del 2015 hasta el 11 de mayo del 2017, por lo que es de opinión que se continúe con el tramite respectivo.

### CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 276 DEL PERIODO DEL 11/05/2015 AL 11/05/2017

#### Especifica de Gasto

|                    |  |                     |
|--------------------|--|---------------------|
| 2.1.19.33          | COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas) | S/. 6,909.94        |
| 2.1.31.15          | CONTRIBUCIONES A ESSALUD                     | S/. 621.89          |
| <b>TOTAL GASTO</b> |  | <b>S/. 7,531.83</b> |





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0165-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 21 de julio del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas de la administrada Ibáñez Cárdenas Mercci, tal como a continuación se detalla:

Que, con Proveído N° 8608-2017-GA/MPMN, de fecha 15 de agosto del 2017, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 768-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 7,531.83 (Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 83/100 Soles) a favor de Mercci Ibáñez Cárdenas, por concepto de pago vacaciones truncas.

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Concepto de gasto     | : Pago de Vacaciones Truncas – MERCCI IBAÑEZ CARDENAS |
| Meta Presupuestal     | : 047 Unidad Operativa Grifo Municipal                |
| Rubro                 | : 09 Recursos Directamente Recaudados                 |
| Clasificador de Gasto | : 21.19.33 S/. 6,909.94                               |
|                       | 21.31.15 S/. 621.89                                   |
| Total                 | : S/. 7,531.83 Soles.                                 |

Que, el Art. 24° literal d) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el artículo 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/. 7,531.83 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 83/100 SOLES) a favor de: **MERCCI IBAÑEZ CARDENAS**, por el periodo correspondiente desde el 11 de mayo del 2015 hasta el 11 de mayo del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **MERCCI IBAÑEZ CARDENAS**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración

